



**AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA**

POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

**INFORME
No. 002-2009/UAPOI**

**UNIDAD DE AUDITORÍAS PARA PROYECTOS DE ORGANISMOS
INTERNACIONALES**

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

TABLA DE CONTENIDO

Página

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN.....	1
B. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN.....	1
C. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	3
D. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	3
E. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	5
F. BASE LEGAL FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA INSTITUCIÓN.....	6
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN.....	7
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES.....	7

CAPÍTULO II

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A. DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	9
B. BALANCE GENERAL ACUMULADO.....	11
C. ESTADO DE RESULTADO ACUMULADO.....	12
D. NOTAS.....	13

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME SOBRE CONTROL INTERNO.....	17
B. HALLAZGOS SOBRE CONTROL INTERNO.....	19

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD..... 31

CAPÍTULO V

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS..... 33

ANEXOS



Tegucigalpa, MDC., 6 enero de 2010
Oficio No. 001-2010-UAPOI

Ingeniero
Oscar Lanza
Comisionado presidente
Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia
Su Oficina

Ingeniero Lanza:

Adjunto encontrará el Informe N° 002-2009/UAPOI de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, por el período del 1 de agosto de 2006 al 31 de diciembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil se tramitarán individualmente en pliegos separados, los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que ayudarán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Miguel ángel Mejía Espinoza
Presidente

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CAPÍTULO I

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2009 y de la Orden de Trabajo No. 002/2009 UAPOI del 25 de marzo de 2009.

Bajo el marco Legal, efectuamos una auditoría financiera y de cumplimiento legal a los Estados Financieros de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, (CDPC), por el período del 1 de agosto de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

B. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN

En el año 2004 el Gobierno de la República suscribió un convenio de crédito con el Banco Mundial, el cual es administrado por la Fundación para la Inversión y Desarrollo de Exportaciones (FIDE), identificado bajo el No. 3826-HO “Facilitación de Comercio y Mejoramiento de la Productividad” que establece la necesidad de reducir el comportamiento anticompetitivo de las empresas, el de realizar las reformas políticas legales necesarias para mejorar el clima de inversión.

Tal situación venía precedida de una evaluación practicada anualmente por el Foro Económico Mundial (WEF por sus siglas en ingles), que posicionaba a Honduras como uno de los países menos avanzados en materia de legislación y política de competencia, colocándola en el año 2004 en una posición 94 de 95 en el ranking de países en el mundo que participaron de la evaluación de ese año.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Competitividad, órgano de Dirección Superior del Programa Nacional de Competitividad, estableció como objetivo prioritario, apoyar las acciones necesarias para elaborar un ante proyecto de ley, el que se encargó a consultores internacionales y que contó con el apoyo de expertos del mismo Banco Mundial.

El proyecto de ley fue sometido a un proceso previo de consultas con diferentes representaciones de la sociedad y empresa privada (COHEP), hasta alcanzar un primer consenso, que concluyó con la entrega formal del ante proyecto al ciudadano Presidente de la República el 20 de abril de 2004.

Una vez presentado al Presidente de la República, este lo sometió a consideración del Congreso Nacional, quien lo trasladó a una Comisión Especial, que inició un nuevo proceso

de consenso con diferentes sectores de la sociedad, empresarios, obreros, consumidores y otros.

Finalmente se aprobó la “Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia” publicada en el Diario Oficial la Gaceta No. 30,920 bajo el decreto No. 357-2005 un 4 de febrero de 2006.

Cumpliendo con su misión de promover, proteger y garantizar el ejercicio de la libre competencia, a fin de procurar el funcionamiento eficiente del mercado y el bienestar de los consumidores, la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC) emitió el Reglamento General de la Ley, que entró en vigencia a partir del 25 de julio de 2007 en el Diario Oficial la Gaceta No. 31,364

Presupuesto aprobado y ejecutado

El presupuesto aprobado y ejecutado para el año 2006 es el siguiente:

<u>Objeto del gasto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Aprobado</u>	<u>Ejecutado</u>
10000	Servicios Personales	L. 2,313,164	L. 1,633,153.93
20000	Servicios no Personales	249,293	101,143.77
30000	Materiales y Suministros	122,389	150,659.05
40000	Bienes Capitalizables	<u>315,154</u>	<u>143,215.38</u>
	Total Presupuesto	<u>L. 3,000,000</u>	<u>L. 2,028,172.13</u>

El presupuesto aprobado y ejecutado para el año 2007 es el siguiente:

<u>Objeto del gasto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Aprobado</u>	<u>Ejecutado</u>
10000	Servicios Personales	L. 10,323,080	L. 9,454,024.74
20000	Servicios no Personales	2,764,920	1,949,606.30
30000	Materiales y Suministros	373,000	327,255.22
40000	Bienes Capitalizables	<u>1,539,000</u>	<u>1,422,338.36</u>
	Total Presupuesto	<u>L. 15,000,000</u>	<u>L. 13,153,224.62</u>

El presupuesto aprobado y ejecutado para el año 2008 es el siguiente

<u>Objeto del gasto</u>	<u>Denominación</u>	<u>Aprobado</u>	<u>Ejecutado</u>
10000	Servicios Personales	L. 11,870,267.52	L. 11,283,692.52
20000	Servicios no Personales	2,610,414.69	2,605,987.49
30000	Materiales y Suministros	383,566.94	383,242.30
40000	Bienes Capitalizables	85,750.85	84,803.97
50000	Transferencias y Donaciones	<u>50,000.00</u>	<u>50,000.00</u>
	Total Presupuesto	<u>L. 15,000,000.00</u>	<u>L. 14,407,726.28</u>

C. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo de esta asignación fue de llevar a cabo una auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a los Estados Financieros de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, por el período del 1 de agosto de 2006 al 31 de diciembre de 2008, de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al sector público de Honduras; los objetivos específicos de la auditoría son:

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros de la CDPC están presentados razonablemente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras.
- Evaluar y obtener suficiente entendimiento del control interno de la CDPC así como evaluar el riesgo de control, e identificar las deficiencias que se consideren condiciones informables incluyendo las debilidades materiales de control interno.
- Hacer pruebas para determinar si la CDPC cumplió en todos los aspectos materiales, con las leyes y regulaciones aplicables.
- Determinar si la CDPC ha efectuado acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de informes previos de auditoría.

D. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestro examen fueron los siguientes:

Presupuestos

Se efectuó el análisis del presupuesto en las diferentes etapas: formulación, aprobación, ejecución y liquidación para los años terminados al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008.

Contribuciones y Otros Ingresos

- Confirmamos directamente con la Secretaría de Finanzas las contribuciones en efectivo hechas a la CDPC durante el período auditado;
- Confirmamos directamente los saldos de la cuenta que la CDPC mantiene en el Banco Central, y si cumplió con las garantías exigidas por la Ley;
- Verificamos si hubo algún ingreso originado por aspectos diferentes a los desembolsos efectuados por la Secretaría de Finanzas; y
- Revisamos la documentación que respalda los desembolsos efectuados por la Secretaría de Finanzas, verificando aspectos como validez, autorización, contabilización y supervisión.

Desembolsos

- Seleccionamos las transacciones a través de los registros contables de la CDPC para determinar si los desembolsos fueron registrados adecuadamente;
- Analizamos la propiedad del desembolso revisando la documentación que respalda las erogaciones efectuadas de la cuenta que la CDPC mantiene en el Banco Central;
- Revisamos el inventario de bienes adquiridos durante la vida de la CDPC y realizamos inspección física selectiva de los bienes, para verificar si los mismos existen o se usaron para los propósitos establecidos de acuerdo con las regulaciones de Honduras, si existen procedimientos de control y si estos se pusieron en práctica para salvaguardar adecuadamente los bienes;
- Estuvimos pendientes de cualquier costo que no estuviera soportado con documentación adecuada;
- Revisamos los cargos por gastos de viaje y transporte y verificamos si están debidamente documentados y aprobados;
- Revisamos los procedimientos para la administración de personal tales como: control de tiempo, salarios, y beneficios; y
- Revisamos los procedimientos de compras para verificar si se han aplicado prácticas comerciales sanas incluyendo competencia, precios razonables y adecuados controles sobre la cantidad, calidad y precios de los materiales o servicios recibidos.

Control Interno

- Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles y si los controles fueron puestos en marcha;
- Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros en los estados financieros para determinar:
 - ✓ Si los controles fueron diseñados efectivamente; y
 - ✓ Si los controles fueron puestos en marcha efectivamente;
- Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
- Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas substantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros en los estados financieros.

Cumplimiento de Legalidad

- Se revisaron los términos de los convenios, leyes y regulaciones, incluidos los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, realizar compras de bienes y servicios, control de inventarios y activos fijos, construir obras según contratos y especificaciones, autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios, que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula del presupuesto ejecutado;
- Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento material para cada uno de los términos identificados en el inciso anterior; y
- Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de las pruebas de cumplimiento basadas en la evaluación del riesgo combinado descrita en el inciso anterior.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

Seguimiento de Recomendaciones de Auditorías Previas

En la actualidad no se han realizado auditorías a la CDPC por lo que no se realizó un seguimiento de las recomendaciones.

E. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Estados Financieros

Los resultados de nuestras pruebas revelaron costos por L. 290,665.67, como gastos no elegibles. Ver Capítulo V rubros y áreas examinadas

Hallazgo No. 1	L.	10,878.00
Hallazgo No. 2		34,607.68 (anexo 2, 5,6 y 7)
Hallazgo No. 3		<u>245,179.99</u>
	L.	<u>290,665.67</u>

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, los estados financieros de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, por el período del 1 de agosto de 2006 al 31 de diciembre de 2008, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los ingresos, desembolsos y los saldos en efectivo de acuerdo con los términos y regulaciones de Honduras y de conformidad con la base de contabilidad descrita en la Nota 1 a los estados financieros.

Control Interno

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría, se consideró el control interno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia para determinar los procedimientos de auditoría con el propósito de expresar nuestra opinión sobre los estados financieros, y no para proveer una opinión sobre el control interno. Durante nuestra auditoría observamos deficiencias significativas de control interno sobre los informes financieros, los cuales se describen en el capítulo III de este informe.

Cumplimiento de legalidad

Para evaluar si los estados financieros de la Comisión para la Defensa y Promoción de La Competencia, están libres de distorsiones materiales, realizamos nuestras pruebas de cumplimiento con ciertos términos de convenios, leyes y regulaciones aplicables.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron la siguiente instancia material de incumplimiento:

1. El Vice-Presidente de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no rindió caución.

F. BASE LEGAL FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA INSTITUCIÓN

Las actividades de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, se rigen conforme a los artículos 333 y 339 de la Constitución de la República, decreto No. 357-2005, (Ley para la Defensa y promoción de la Competencia), Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 3 del Reglamento de la Ley para la Defensa y Promoción de la Competencia los objetivos de la misma son los siguientes:

- a. Investigar las concentraciones económicas, la existencia de prácticas o conductas prohibidas;
- b. Investigar e inspeccionar los establecimientos cuando existan indicios racionales de una violación a la Ley, al presente reglamento y demás disposiciones emitidas por la Comisión;
- c. Investigar y verificar el incumplimiento de las disposiciones de la Ley, el presente reglamento y demás disposiciones emitidas por la Comisión;
- d. Solicitar información ante otros organismos de la administración pública vinculados con registros, autorizaciones, licencias, permisos o cualesquiera otros trámites promovidos por los agentes económicos;
- e. Dictar medidas correctivas obligatorias para que los efectos de determinada concentración económica se ajusten a la Ley;
- f. Autorizar o negar total o parcialmente proyectos de concentración económica que se sometan a su verificación;
- g. Ordenar la desconcentración y medidas correctivas;

- h. Dictar las medidas provisionales para el cese de las prácticas o conductas prohibidas y/o para evitar los efectos perjudiciales de los actos y prácticas incompatibles con la Ley;
- i. Obligar a modificar o eliminar cláusulas de los contratos, convenios o arreglos que se celebren, cuando una concentración económica no se ajuste a la Ley;
- j. Obligar a escindir, enajenar, vender, o traspasar a terceros no relacionados con las personas involucradas en la concentración, derechos sobre determinados activos, materiales o incorporeales, partes sociales o acciones;
- k. Realizar campañas de información y divulgación en el territorio nacional sobre el derecho de la competencia;
- l. Realizar estudios relativos a la estructura y el comportamiento de mercados;
- m. Emitir dictamen sobre los asuntos de su competencia, cuando así lo requieran las autoridades judiciales o administrativas;
- n. Emitir de oficio o a solicitud de parte interesada, opiniones o recomendaciones sobre los proyectos de la ley, reglamentos, decretos o acuerdos ejecutivos, resoluciones, acuerdos, convenios, tratados internacionales y los demás actos de la Administración Pública y el poder legislativo que tengan relación con la Ley;
- o. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones emitidas por la Comisión, así como los Tratados Internacionales que defiendan y promuevan el derecho de la competencia;
- p. Supervisar el comportamiento de los diversos mercados o sectores de la economía;
- q. Formular el presupuesto anual de ingresos y egresos de la institución, para aprobación del Poder Ejecutivo a fin de que sea sometido al Congreso Nacional para su aprobación final;
- r. Ordenar las medidas provisionales y precautorias cuando se estimen necesarias; y
- s. Las demás que le correspondan según lo previsto en la Ley, este Reglamento o demás disposiciones legales pertinentes.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA INSTITUCIÓN

La estructura organizacional de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, esta constituida de la siguiente manera:

Nivel Directivo	Pleno de Comisionados
Nivel Ejecutivo	Comisionado Presidente
Nivel Operativo	Dirección de Administración, Contabilidad, Informática Servicios Generales
Nivel Técnico	Dirección Técnica, (Económica y Legal).

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detalla en el anexo 1

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CAPÍTULO II

- A. DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS
- B. BALANCE GENERAL ACUMULADO
- C. ESTADO DE RESULTADO ACUMULADO
- D. NOTAS

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

A. DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Ingeniero

Oscar Lanza

Comisionado Presidente

Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia

Hemos auditado los Estados Financieros de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, por el período del 1 de agosto de 2006 al 31 de diciembre de 2008. La preparación de los Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos basada en la auditoría que efectuamos.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a que los Estados Financieros están exentos de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones de los Estados Financieros. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de su presentación. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron tal como se detalla en el Capítulo V (rubros o áreas examinadas), costos no elegibles por L. 290,665.67.

En nuestra opinión, excepto por los asuntos mencionados en el párrafo anterior, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia al 31 de Diciembre de 2008, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, para el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Con fecha 22 de mayo de 2009 emitimos nuestro informe con observaciones sobre el control interno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, de nuestras pruebas de cumplimiento de los convenios, leyes y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

Tegucigalpa, MDC., 6 de enero de 2010

Carme X. Rodezno Oyuela
Unidad de Auditorías para Proyectos
De Organismos Internacionales (UAPOI)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

B. BALANCE GENERAL ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras)

ACTIVO		<u>Notas</u>
Activo Corriente		
Caja	2,800.96	
Banco	<u>3,429,909.76</u>	
Total Activo Corriente		3,432,710.72
Activo No Corriente		
Bienes capitalizables (Propiedad Planta y Equipo)	6,639,785.67	5
(Depreciación acumulada de bienes preexistentes)	<u>(2,414,600.76)</u>	
Total Activo no Corriente		4,225,184.91
TOTAL ACTIVOS		<u><u>7,657,895.63</u></u>
PASIVO		
Pasivo Corriente		
Cuentas a Pagar a Corto Plazo	7,918.34	
Remuneraciones a Pagar	<u>13,915.40</u>	
Total Pasivo Corriente		21,833.74
PATRIMONIO		
Resultado acumulado del período	2,657,273.93	
Transferencias Recibidas del sector privado	<u>4,978,787.96</u>	
Total Patrimonio		7,636,061.89
TOTAL PASIVO + CAPITAL		<u><u>7,657,895.63</u></u>

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

C. ESTADO DE RESULTADO ACUMULADO AL 31/12/08 (ver nota 2)
(Expresado en Lempiras)

		<u>Notas</u>
<u>Ingresos</u>		
Donaciones corrientes del Gobierno Central	33,000,000.00	
Otros Ingresos (Donaciones)	<u>322,289.07</u>	
Total Ingresos	33,322,289.07	2
 <u>Gastos</u>		
Gastos de funcionamiento		
Remuneraciones	22,370,871.22	3
Servicios no Personales	4,971,466.60	3
Materiales y suministros	858,076.57	3
Depreciación del ejercicio de bienes preexistentes	24,699.51	
Depreciación del ejercicio de maquinaria y equipo	2,389,901.25	
Transferencias y donaciones	<u>50,000.00</u>	
Total Gastos	30,665,015.14	
 Resultado del ejercicio (ingresos (-) gastos)	 2,657,273.93	 4

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

D. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES

Los estados Financieros de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia por el período del 1 de agosto de 2006 al 31 de diciembre de 2008, fueron preparados y son responsabilidad de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia. En la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia se utiliza para los registros contables una base de efectivo. Por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos al cuando se pagan.

Las políticas contables más importantes adoptadas se resumen a continuación:

Unidad Monetaria

Los registros contables de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia se presentan en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.

Sistema de ejecución presupuestaria

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia funciona con base en un presupuesto de ingresos y egresos por programas.

Los ingresos están conformados por las Transferencias del Gobierno Central y otros ingresos eventuales consistentes en donaciones recibidas de instituciones tales como, BID, Banco Mundial, etc.

El Presupuesto es sometido a consideración y aprobación por el pleno de Comisionados.

Nota 2. PRESUPUESTO DE INGRESOS EJECUTADO

Los ingresos del período auditado ascienden a L. 33,322,289.07, de los cuales L. 322,289.07 corresponden a donaciones de Organismos Internacionales, como se muestra a continuación:

<u>Año</u>	<u>Transferencias Solicitadas</u>	<u>Donaciones Recibidas</u>	<u>Transferencias Realizadas por SEFIN</u>	<u>Total Ingresos Lps.</u>
2006	3,000,000.00		3,000,000.00	3,000,000.00
2007	15,000,000.00		15,000,000.00	15,000,000.00
2008	15,000,000.00	322,289.07	15,000,000.00	15,322,289.07
Total				<u>33,322,289.07</u>

Nota 3. PRESUPUESTO DE EGRESOS EJECUTADO

Durante el período auditado la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia ejecutó gastos por L. 29,861,412.10 los cuales integran cada componente como se muestra a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Año 2006</u>	<u>Año 2007</u>	<u>Año 2008</u>	<u>Total acumulado</u>
Servicios personales	1,633,153.93	9,454,024.76	11,283,692.52	22,370,871.22
Servicios no Personales	101,143.77	1,949,606.28	2,920,716.54 *	4,971,466.60
Materiales y suministros	150,659.05	327,255.22	380,162.30	858,076.57
Bienes capitalizables	<u>143,215.38</u>	<u>1,422,338.36</u>	<u>95,443.97</u>	<u>1,660,997.71</u>
Total	<u>2,028,172.13</u>	<u>13,153,224.62</u>	<u>14,680,015.33</u>	<u>29,861,412.10</u>

* Monto que corresponde a los fondos otorgados por transferencias del Gobierno, sin embargo incluye donaciones por parte de Organismos Internacionales por un monto de L. 322,289.07, por lo que lo ejecutado para el año 2008 en Servicios no personales con fondos del Gobierno ascienden a L. 2, 598,427.49.

Nota 4. INTEGRACIÓN DEL SALDO FINAL

El saldo final acumulado al 31 de diciembre de 2008 es de L. 2, 657,273.93 como se muestra a continuación:

Saldo final en Bancos	L. 592,273.72
(+) Valores devueltos a SEFIN al 31-12-08	2,818,603.25
(+) Bienes Capitalizables	1,660,997.72
(-) Depreciación Acumulada	<u>2,414,600.76</u>
	L. <u>2,657,273.93</u>

Nota 5. INTEGRACIÓN DEL SALDO DE BIENES CAPITALIZABLES

El saldo acumulado de los bienes capitalizables al 31 de diciembre de 2008 es de L. 6, 639,785.67 integrado como se muestra a continuación: (valores expresados en Lempiras)

<u>Compra de bienes</u>	<u>Fondos de Gobierno</u>	<u>Fondos de Donación</u>	<u>Total</u>
Año 2006	143,215.38		143,215.38
Año 2007	1,422,338.36	4,978,787.96	6,401,126.32
Año 2008	<u>95,443.97</u>	<u> </u>	<u>95,443.97</u>
Total	1,660,997.71	4,978,787.96	6,639,785.67

Nota 6. GASTOS NO ELEGIBLES

Los resultados de nuestras pruebas revelaron costos por L. 290,665.67, como gastos no elegibles. Ver Capítulo V (rubros y áreas examinadas).

Hallazgo Gastos no elegibles

No. 1	L.	10,878.00	
No. 2		34,607.68	(anexo 2, 5, 6 y 7)
No. 3		<u>245,179.99</u>	
	L.	<u>290,665.67</u>	

Después de la conferencia de salida la CDPC presentó evidencia de L. 258,115.27, por lo que modificamos las cantidades de gastos no elegibles de la siguiente manera:

Hallazgo Gastos no elegibles

No. 1	L.	10,878.00	
No. 2		2,645.00	(anexo 2)
No. 3		<u>19,027.40</u>	
	L.	<u>32,550.40</u>	

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME SOBRE CONTROL INTERNO

B. HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

A. INFORME SOBRE CONTROL INTERNO

Ingeniero

Oscar Lanza

Comisionado Presidente

Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia

Su Oficina

Ingeniero Lanza:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, por el período comprendido del 1 de agosto de 2006 al 31 de diciembre de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República, y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta el control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión, para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre el control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener un control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de control interno en las siguientes categorías importantes:

- ✓ Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- ✓ Proceso presupuestario
- ✓ Procesos de ingresos y gastos
- ✓ Procesos de recursos humanos
- ✓ Proceso de manejo de activo fijo

Hemos encontrado las siguientes ocho condiciones reportables que se describe en los hallazgos siguientes:

1. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no controló adecuadamente los bienes;
2. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia almacenó algunos bienes que nunca utilizó;
3. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no realizó el proceso de cotización en algunas compras;
4. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia mostró algunas debilidades en el manejo y control del almacén;
5. La Comisión para La Defensa y Promoción de la Competencia no utilizó el reloj marcador para controlar la asistencia de personal;
6. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia algunas veces asignó el manejo del fondo de caja chica a la contadora general;
7. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no documentó adecuadamente algunas transacciones; y
8. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no registró adecuadamente algunos gastos.

Tegucigalpa, MDC., 6 de enero de 2010

Carmen X. Rodezno Oyuela
Unidad de Auditoría para Proyectos
de Organismos Internacionales (UAPOI)

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

B. HALLAZGOS SOBRE CONTROL INTERNO

1. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no Controló Adecuadamente los Bienes

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no controló adecuadamente los Bienes, por ejemplo:

- a. El inventario de bienes no describe, el número de serie, modelo, marca y ubicación de los bienes;
- b. Los bienes adquiridos por la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, no fueron identificados con número de inventario; y
- c. Los vehículos no fueron identificados con la Bandera de Honduras.

La Norma Técnica de Control Interno No. 136-01 “sistema de registro” emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que se mantendrán registros de activos fijos, que permitan su correcta clasificación y el control oportuno de su asignación, uso, traslado o descargo, y cuando sea aplicable, la correspondiente depreciación del período y su valor acumulado.

El Comentario 237, establece que, los registros detallados, incluirán la siguiente información:

- a. Descripción exacta y completa del bien, ubicación y número de identificación...;

La Norma Técnica de Control Interno No. 136-06 “Codificación” emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que se establecerá una codificación que permita el control de todos los activos fijos de la entidad.

El comentario 259 dice que cualquier tipo de codificación que se establezca se hará de acuerdo a las características de la entidad y considerando las normas que emita para este efecto la autoridad competente.

El comentario 260 dice que todo activo fijo llevará impreso el código correspondiente, en una parte visible, de modo que permita su identificación.

La Norma Técnica de Control Interno No. 136-05 “Uso de Vehículos” emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que, los vehículos y equipos se utilizarán para el servicio exclusivo en las actividades propias de la entidad.

En el comentario 254 dice que, todos los vehículos llevarán en un lugar visible el distintivo que identifique la entidad a que pertenecen.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no estableció ni ejecutó un control adecuado de los bienes.

Al no establecer ni ejecutar un control adecuado de los bienes, podría ocasionar pérdidas o mal uso de los mismos.

Recomendación No. 1

Al Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia que establezca y ejecute un control adecuado de los bienes, por ejemplo:

- a. El inventario de bienes describa por lo menos específicamente, número de serie, modelo, marca, ubicación etc;**
- b. Los bienes adquiridos por la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia sean codificados con número de inventario; y**
- c. Los vehículos sean identificados con la Bandera de Honduras.**

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que:

En referencia al inciso a) el Inventario de Bienes de la CDPC cumple con los requerimientos del mismo (se adjunta el Archivo Contentivo de la asignación de bienes por funcionario).

En cuanto al inciso b) y en coordinación con Bienes Nacionales y respetando las Normas Técnicas de Control Interno, procederemos a complementar el actual listado que disponemos sobre bienes de la entidad con la información indicada por el TSC, desde su propia codificación hasta el adecuado control de su destino, uso y conciliación contable.

Respecto al inciso c) actualmente se esta concluyendo el trámite administrativo y el pleno dará seguimiento, manteniendo al TSC oportunamente informado al respecto.

Comentarios del Auditor:

Se considera que el inventario de bienes que maneja la CDPC no es el adecuado, ya que no especifica como mínimo el número de serie, inventario, modelo etc. De igual forma consideramos que es diferente referirse a un inventario de bienes, a una hoja de asignación de bienes por funcionario. Creemos que la recomendación debe ser implementada.

2. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia Almacenó Algunos Bienes que Nunca Utilizó

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia adquirió computadoras, impresoras y un reloj marcador los cuales fueron almacenados en la bodega de la institución sin ningún uso (ver anexo 3).

La Norma Técnica de Control Interno No. 240 “Adquisiciones” emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que: todas las adquisiciones y reparaciones de activos fijos deberán realizarse a base de solicitudes debidamente documentadas, autorizadas y aprobadas, según lo establezca la Ley u otras disposiciones aplicables.

El comentario 241 establece que, los activos fijos de las entidades están compuestos por bienes de valor significativo, utilizados de manera permanente para la ejecución de sus operaciones.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no se aseguró de adquirir únicamente los bienes necesarios para la ejecución de sus operaciones.

Al no asegurarse de adquirir únicamente los bienes necesarios para la ejecución de sus operaciones, ocasionó que algunos bienes fueran almacenados, sin ningún uso deteriorándose en la bodega de la institución.

Recomendación No.2

Al Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia:

- a. Realice las gestiones necesarias para que los bienes que no están siendo utilizados sean reasignados y puestos en uso; y**
- b. En futuras adquisiciones asegurarse de no comprar más bienes de lo necesario.**

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que:

En cuanto al literal a), y separando el Reloj Marcador que ya se va a comenzar a utilizar, los demás bienes como computadoras de escritorio e impresoras que están en el almacén sin usarse, vamos a mencionar al TSC los antecedentes, y la situación en que están estos equipos y aclararles las razones porque no se están utilizando.

En agosto de 2006, cuando los miembros de este pleno tomamos posesión de nuestros cargos, la compra de estos equipos ya estaban en un proceso de licitación para su compra, por lo que los términos de referencia de los mismos, incluyendo las cantidades a comprar ya estaban establecidas por el Proyecto UCP-FIDE/BM del Banco Mundial que administra la Fundación de Inversiones y Desarrollo de Exportaciones (FIDE), encargada por el Gobierno de Honduras para equipar y acondicionar las oficinas de la CDPC. Los miembros del Pleno de la CDPC hicimos nuestras observaciones sobre la cantidad a comprar de los equipos, objetando que eran muchos comprados con el tamaño que iba a tener la CDPC.

Sin embargo un argumento que se nos dio en aquel entonces fue el tamaño de la organización que iba a tener la CDPC, que se esperaba andaría alrededor de 25 a 30 personas, entre comisionados, abogados, economistas y personal administrativo y de oficina. Precisamente por este motivo es que está sin usar este equipo, porque desde el año 2007

estaba previsto por parte de los promotores de la CDPC un presupuesto anual de 26 millones para esta institución, pero tanto en 2007 como en el 2008, el presupuesto aprobado fue solamente de 15 millones de lempiras...

Respecto al literal b) para futuras adquisiciones, las mismas de ser significativas deberán estar amparadas en un Plan Anual de Adquisiciones consistente con el Programa Operativo Anual y Presupuesto.

Comentario del Auditor:

Efectivamente se comprobó que el equipo de cómputo e impresión que no esta siendo utilizado, fue adquirido por FIDE antes de que se iniciaran las operaciones en la CDPC, y que la CDPC realizó gestiones para devolver dicho equipo. Consideramos que el inciso a) (respecto al reloj marcador) y b) de la recomendación deben ser implementados.

3. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no Realizó el Proceso de Cotización en Algunas Compras

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no realizó el proceso de cotización en algunas compras; (ver anexo 4).

Las Disposiciones Generales de Presupuesto en el Artículo 52 párrafo quinto establecen que, sin perjuicio de las normas que a tal efecto emita la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, las compras cuyo monto no exceda los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00), deberán efectuarse mediante dos (2) cotizaciones de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L.170,000.00), se requerirán como mínimo tres (3) cotizaciones.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no se aseguró de realizar el proceso de cotización en todas las compras.

Al no realizar el proceso de cotizaciones en todas las compras, podría ocasionar en adjudicación de compras a precios no razonables así como la malversación de fondos.

Recomendación No. 3

Al Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, instruir a quien corresponda para que se asegure de realizar en todas las compras el proceso de cotización.

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que:

Respecto a las compras que se detallan en el anexo 3 del informe del TSC, (adjuntamos para cada una de ellas la documentación que evidencia la solicitud de cotización oportunamente efectuada o bien la justificación de existencia de “proveedor único”).

El Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la competencia, se ha asegurado de realizar en todas las compras el proceso de cotización. Incluso ha capacitado ampliamente a la Directora Administrativa y la Contadora General en un Diplomado de Compras y Contrataciones que ha dictado la Oficina Normativa de Compras y Contrataciones del Estado (ONCAE).

No obstante lo anterior, se recordará mediante instructivo la obligación de realizar las compras por “comparación de precios”, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Comentarios del Auditor:

Se verificó la documentación soporte de las cotizaciones que posteriormente proporcionó la CDPC, por lo que dicha recomendación queda cerrada con la publicación de este informe.

4. La Comisión Para la Defensa y Promoción de la Competencia Mostró Algunas Debilidades en el Manejo y Control del Almacén

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia mostró algunas debilidades en el manejo y control del almacén de materiales y suministros, por ejemplo:

- a) Los materiales y suministros del almacén no fueron codificados;
- b) El inventario de materiales y suministros no estaba actualizado;
- c) Los inventarios físicos no fueron realizados periódicamente;
- d) Las tarjetas de control de inventario (Kardex), no estaban actualizadas;
- e) Las requisiciones de materiales y suministros no fueron pre-numeradas ni autorizadas; y
- f) Algunos materiales y suministros almacenados no fueron incluidos en el inventario(solo de papelería y útiles).

La Norma Técnica de Control Interno No. 135-01 Sistema de Registro emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que se establecerán procedimientos de control contable de las existencias de bienes, que incluyan registros por unidades de iguales características y sus costos unitarios...

El comentario No. 213 establece que cada entidad establecerá la codificación que permita identificar los materiales y artículos de su propiedad, así como al depositario responsable de los mismos.

La Norma Técnica de Control Interno No. 135-05 “Toma Física de Inventarios” emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que, se efectuarán inspecciones físicas, por lo menos una vez al año, a fin de verificar la existencia real de los inventarios y su estado de conservación. Deberá mantenerse la respectiva documentación de respaldo como evidencia de lo actuado en cada una de estas inspecciones periódicas.

La Norma Técnica de Control Interno No. 124-02 “Diseño y Control de Formularios” emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que, los formularios para las principales operaciones administrativas y financieras deben ser prenumerados, contener espacios destinados a evidenciar las tareas de supervisión y mantener un control permanente de su uso y existencias.

La Norma Técnica de Control Interno No. 135-02 Unidad de Almacén emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que, toda entidad contará con una unidad dentro de la organización en la que se centralice el proceso de abastecimiento.

El comentario No. 217 estipula que el proceso de abastecimiento comprende las etapas de programación, adquisición, almacenamiento, mantenimiento y distribución de los materiales necesarios para ejecutar las funciones de las entidades. La recepción de los materiales deberá realizarse por medio de una unidad independiente de la compra; y las salidas de bodega necesitan la expedición de una requisición debidamente autorizada.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no tuvo el cuidado para asegurar que:

- a) Los materiales y suministros del almacén fueran codificados;
- b) El inventario de materiales y suministros estuviera actualizado;
- c) Inventarios físicos fueran realizados periódicamente;
- d) Las tarjetas de control de inventario (Kardex), estuvieran actualizadas;
- e) Las requisiciones de materiales y suministros estuvieran pre-numeradas y autorizadas; y
- f) Todos los materiales y suministros del almacén fueran incluidos en el inventario.

La falta de cuidado para asegurar un manejo y control adecuado en el almacén de materiales y suministros, podría resultar en mal uso y pérdida de los mismos.

Recomendación No. 4

Al Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia se asegure de manejar y controlar adecuadamente el almacén de materiales y suministros. Por ejemplo:

- a) **Codifique los materiales y suministros del almacén;**
- b) **Actualice el inventario de materiales y suministros;**
- c) **Realicen inventarios periódicos del almacén de materiales y suministros;**
- d) **Actualice las tarjetas de control de inventario (Kardex);**
- e) **Obtengan requisiciones de materiales y suministros pre-numeradas y autorizadas; y**
- f) **Se lleve inventario de todos los materiales y suministros.**

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que; no obstante la baja existencia de bienes en el almacén de materiales y suministros (el inventario de materiales representa un 0.33% del total del Presupuesto Asignado a la CDPC) procederemos a dar cumplimiento a la recomendación establecida por el TSC ajustada siempre al criterio de “costo beneficio” que debe prevalecer en toda estructura de control interno.

Comentarios del Auditor:

Un adecuado control interno establece las normas y procedimientos para el manejo y uso del almacén, ya que aunque represente un renglón relativamente bajo para la ejecución presupuestaria de una institución, es un renglón con mas riesgo y susceptibilidad a ser sujeto de pérdidas y extravíos de materiales.- Consideramos que la recomendación debe ser implementada.

5. La Comisión para La Defensa y Promoción de la Competencia no Utilizó el Reloj Marcador para Controlar la Asistencia de Personal

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia compró un reloj marcador el cual no está siendo utilizado para llevar un control adecuado de asistencia del personal.

La Norma Técnica de Control Interno No. 240 “Adquisiciones” emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que: los activos fijos de las entidades están compuestos por bienes de valor significativo, utilizados de manera permanente para la ejecución de sus operaciones.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no se aseguró de utilizar el reloj marcador que compró para llevar un control adecuado de asistencia del personal.

Al no asegurarse de utilizar el reloj marcador para llevar un control adecuado de asistencia del personal, podría ocasionar inasistencias no registradas.

Recomendación No. 5

Al pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia utilizar el reloj marcador para llevar un control adecuado de asistencia del personal.

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que:

Actualmente estamos en pleno proceso de reglamentar la utilización y control del “Reloj Marcador” cuyo instructivo será remitido a Auditoría Interna para que evalúe su adecuado cumplimiento. Por lo tanto, en breve daremos cumplimiento a la recomendación recibida.

No obstante lo anterior, queremos mencionar que la falta de uso de dicho Reloj fue compensado por otro sistema de control de asistencia, el cual fue realizado mediante un “registro del Control de Asistencia”, evidenciable mediante firma y control y reporte por parte del guardia de seguridad.

6. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia Algunas Veces Asignó el Manejo del Fondo de Caja Chica a la Contadora General

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia asignó a la Contadora General el manejo del fondo de caja chica, como se muestra a continuación:

<u>Reembolso de Caja Chica</u> <u>Fecha</u>	<u>No</u> <u>Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Puesto</u>	<u>Monto</u> <u>Lps</u>
26/Sept/2007	433	Leticia Osorto Chávez	Contadora General	15,017.38
17/Oct/2008	1051	Leticia Osorto Chávez	Contadora General	12,706.57
28/Oct/2008	1088	Leticia Osorto Chávez	Contadora General	<u>14,768.77</u>
			Total	<u>42,492.72</u>

Las Normas Técnicas de Control Interno No 131-02 “Responsable del Fondo de Caja Chica” emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que, el responsable del fondo de caja será un empleado independiente del cajero y de otros empleados que manejan dinero o efectúen labores contables.

El comentario 144, establece que el encargado del fondo debe ser ajeno al cumplimiento de otras funciones financieras la independencia del responsable del fondo evita confusiones en su utilización, logra comprobaciones ágiles del movimiento efectuado y mantiene un adecuado control interno.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no tuvo el cuidado adecuado para asegurar, que el responsable del fondo de caja chica fuera independiente de las labores contables.

La falta de cuidado para asegurar que el fondo de caja chica fuera manejado por personal independiente de las labores contables, podría ocasionar mal manejo de los fondos.

Recomendación No. 6

Al Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia se asegure de que el fondo de caja chica no sea manejado por personal que efectúa labores contables.

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que:

La CDPC es una entidad de pequeña magnitud, no mas de 20 empleados, y cuenta con limitado presupuesto, lo que la convierte en una entidad en donde las autoridades están cerca de las operaciones y por lo tanto permite una mayor supervisión, compensando de esta forma una segregación de funciones que en entidades de mayor envergadura es posible y necesaria. Para manifestar lo anterior nos amparamos en lo que establecen los estándares de control interno aplicables en la materia, respetando siempre el principio ya mencionado que es el de “costo beneficio”

No obstante lo anterior, intentaremos identificar una persona distinta a quien “registra contablemente” para capacitarla y poder asignarle la función del manejo del Fondo de Caja Chica, en las ausencias temporales de la Directora Administrativa, que es quien oficialmente la maneja, tomando en cuenta siempre la idoneidad de la función, ya que como se deja ver en el párrafo anterior la Comisión no dispone de presupuesto suficiente para una contratación de personal adicional para asignarle el manejo de Caja Chica poco significativa de L. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPTRAS EXACTOS) ya que, además el costo del personal a contratar seria superior al beneficio que se derive del riesgo que su función minimiza.

Comentarios del Auditor:

Tal y como se estipula en un adecuado control interno el responsable del fondo de caja será un empleado independiente del cajero y de otros empleados que manejan dinero o efectúen labores contables, por lo que consideramos que la recomendación debe ser implementada.

7. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no Documentó Adecuadamente Algunas Transacciones

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no documentó algunas transacciones con: ordenes de pago, órdenes de compra, actas de recepción de materiales, y resumen de cotizaciones. (Anexo 8)

La Ley Orgánica de Presupuesto en la sección II artículo 36 “de las ordenes de compra”, las compras que se efectúen con fondos del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República por concepto de materiales, equipos, accesorios y cualquier otro suministro...

Para toda adquisición de esta clase de bienes se emitirá una orden de compra, salvo los casos especialmente previstos en esta ley o en las disposiciones generales del presupuesto de cada año.

Para toda compra que no exceda de los límites establecidos en las disposiciones generales del presupuesto, las dependencias emitirán una orden de compra interna.

La Ley Orgánica de Presupuesto en la sección IV artículo 38 “de las ordenes de pago”, toda obligación legalmente reconocida y registrada por el Gobierno central debe ser cancelada mediante una orden de pago.

Toda orden de pago deberá ser firmada por el jefe o sub jefe de la oficina responsable del Programa y el jefe de la sección administrativa del ramo; los firmantes de una orden de pago serán los responsables de las erogaciones ante los organismos fiscalizadores...

Las Disposiciones generales de presupuesto de la República para el año 2008 en el artículo No.52, párrafo quinto establece que: sin perjuicio de las normas que a tal efecto emita la oficina normativa de contratación y adquisiciones, las compras cuyo monto no exceda los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00), deberán efectuarse mediante dos (2) cotizaciones de proveedores no relacionados entre si. Para montos superiores al citado y hasta CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 170,000.00), se requerirán como mínimo tres (3) cotizaciones.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no se aseguró de que todas las transacciones tuvieran la suficiente documentación soporte que las respalde y justifique.

Al no asegurarse de que todas las transacciones tuvieran la suficiente documentación soporte que las respalde y justifique, podría ocasionar mal uso de los fondos.

Recomendación No. 7

Al Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia que se asegure de que todas las transacciones tengan la suficiente documentación soporte que las respalde y justifique, por ejemplo:

- a) Se elaboren órdenes de pago;**
- b) Se elaboren órdenes de compra;**
- c) Se emitan actas de recepción de materiales; y**
- d) Se elabore resumen de cotizaciones.**

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que:

De acuerdo, se elaborará un instructivo que establezca que las compras de bienes menores deberán formalizarse mediante Órdenes de Compra prenumeradas y debidamente autorizadas, amparadas en las cotizaciones que por el monto involucrado sean requeridas por la Ley.

Asimismo, el instructivo contemplara que una vez recibido el bien o servicio, deberá recibirse mediante Notas de Recepción prenumeradas o documento similar en donde se deberá dejar constancia que el bien o servicio fue recibido de conformidad con la Orden de Compra y criterios de calidad y buen funcionamiento.

Comentarios del Auditor:

No se obtuvo evidencia del instructivo mencionado anteriormente, por lo que consideramos que esta recomendación debe ser implementada.

8. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no Registró Adecuadamente Algunos Gastos

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no registró adecuadamente algunos gastos, como se muestra a continuación.

<u>Año</u>	<u>No. Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Concepto</u>	<u>Valor Lps.</u>	<u>Cuenta Registrada</u>	<u>Cuenta debió Ser registrada</u>
2008	840	Larach y Cia.	Compresor para uso de informática	3,080.00	Materiales y suministros	Bienes
2008	1102	Intertek SdeRL	Discos duros externos	7,560.00	Servicios no personales	Bienes
	Total			<u>10,640.00</u>		

El numeral 11 de la Norma Técnica de Control Interno No. 111-05 emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que, el sistema financiero (contable) consiste en los métodos y registros establecidos para identificar, reunir, analizar, clasificar, registrar e informar las transacciones de una entidad, así como mantener la contabilización de activos, pasivos, ingresos y gastos que les son relativos.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no se aseguró que todos los gastos fueran registrados adecuadamente.

Al no asegurar que todos los gastos fueran registrados adecuadamente, resultó en que los saldos presentados en los registros contables preparados por la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, no fueran correctos.

Recomendación No. 8

Al Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, se asegure de que todos gastos sean registrados adecuadamente.

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que, a pesar que los gastos mal imputados no son significativos en relación al Presupuesto de Egresos de la Comisión (0.07%) procederemos a girar instrucciones para fortalecer la supervisión sobre estos registros a efecto de evitar en el futuro situaciones como las observadas.

Comentarios del Auditor:

Consideramos que los registros antes mencionados no se registraron adecuadamente, por lo que creemos que la recomendación debe ser implementada

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. El Vice-Presidente de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no Rindió Caución

El Vice- Presidente de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC), no rindió la caución correspondiente durante el período sujeto a examen.

La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas en el Artículo 97, establece que:

Corresponde a cada entidad fijar y calificar las cauciones que por ley están obligadas a rendir las personas naturales o jurídicas que administren bienes o recursos públicos. El reglamento que emita el Tribunal determinará el procedimiento que seguirán los órganos o entidades en esta materia.

Ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida.

Las unidades de auditoría interna vigilarán el cumplimiento de las disposiciones dictadas por el Tribunal.

La unidad de auditoría interna y el pleno de la CDPC no se aseguraron de que todos los funcionarios que administran los bienes y recursos de la Comisión, cumplieran con el requisito de presentación de caución.

Al no asegurarse de que todos los funcionarios que administran los bienes y recursos de la CDPC, cumplieran con el requisito de presentación de caución, ocasionó que el vicepresidente no rindiera la caución correspondiente; lo que podría resultar en mal uso de los recursos y pérdida de los mismos.

Recomendación No. 1

Al pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia así como al auditor interno se aseguren de que todos los funcionarios que administran los bienes y recursos de la CDPC rindan la correspondiente caución.

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que:

Respecto al aspecto central del Hallazgo, cabe aclarar que se encuentra en trámite y se completará a la brevedad la presentación de la respectiva caución por parte del Vicepresidente. No obstante lo anterior, adoptaremos las siguientes medidas para asegurar la presentación en tiempo y forma de las cauciones establecidas por ley:

- 1) Se hará circular nuevamente entre el personal afectado por las cauciones y contra acuse de recibo, el instructivo emitido por el TSC en relación a la presentación de caución, como requisito indispensable para el desempeño de sus funciones.
- 2) Se solicitará formalmente al Auditor Interno incluir como punto de su Plan Operativo Anual la verificación oportuna del adecuado cumplimiento de lo establecido en el Instructivo mencionado.
- 3) Al igual que con todas las cauciones, una vez obtenida la correspondiente al Vicepresidente de la CDPC, el original deberá conservarse y custodiarse en la Dirección Administrativa, enviándose una fotocopia de ella al Auditor Interno y otra al TSC, en este caso en particular, para su conocimiento y fines consiguientes.

Comentarios del Auditor:

El Vice-Presidente de la CDPC en conferencia de salida nos proporcionó copia de la caución correspondiente para el período 2009, por lo que dicha recomendación queda cerrada con la publicación de este informe.

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS DE LA COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA
COMPETENCIA
POR EL PERÍODO DEL 1 DE AGOSTO DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CAPÍTULO V

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, por el período del 1 de agosto de 2006 al 31 de diciembre de 2008, se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades civiles, así:

1. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia Pagó Cantidades demás por el Impuesto Vecinal

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia pagó L.10, 878.00 demás por el impuesto vecinal a la Municipalidad del Distrito Central. El cheque No. 790 emitido y pagado fue por L. 52,389.99, sin embargo el valor real a pagar según planilla de deducción es de L.41, 511.99

La Norma Técnica de Control Interno No. 111-04 “Definición de Control Previo al Compromiso, Obligación y Desembolso” establece que: toda actividad de control previo es responsabilidad de la administración de las entidades y no es necesario crear unidades específicas para este propósito. El control interno previo al compromiso debe garantizar la existencia de disponibilidades presupuestarias y la aplicación correcta de actividades comprendidas dentro de los programas. El control interno previo al reconocimiento de la obligación debe comprobar que los bienes o los servicios recibidos corresponden a las características establecidas en los convenios o contratos. Previo al pago de obligaciones legalmente contraídas, el control interno garantizará que se cumplan las normas dictadas por la administración para el uso de fondos. En todas las etapas descritas, es una condición indispensable que los funcionarios comprueben la legalidad y conveniencia de las operaciones.

Numeral 8, al examinar cada obligación o desembolso propuesto se debe determinar:

- a) La veracidad de las transacciones propuestas con base en la documentación y autorización respectiva; lo cual incluye:
 - o Revisar en las facturas o comprobantes que evidencian la obligación, el cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales, la exactitud aritmética y la propiedad; y

- Comprobar que las cantidades y calidades de los bienes o servicios recibidos, son los que figuran en la factura, en las órdenes de compra emitidas o en los contratos u otros documentos elaborados para el efecto.

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no tuvo el cuidado adecuado para asegurar que, se pagara el valor real por concepto de Impuesto Vecinal a la Municipalidad del Distrito Central.

Al no tener el cuidado adecuado para asegurar que se pagara el valor real del Impuesto Vecinal a la Municipalidad del Distrito Central, ocasionó un perjuicio económico de L.10, 878.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS).

Recomendación No. 1

Al Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, aplicar los controles adecuados para asegurar que al momento de realizar cualquier pago, se haga por el monto real del mismo.

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que:

La cantidad a la que se refiere el TSC en este punto es de Lps. 10,878.00 se encuentra claramente legible en Comprobante que evidencia el pago del Impuesto Vecinal emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (Se adjunta fotocopia de dicho comprobante, el cual ya fue presentado a los Auditores del TSC.) Lo mencionado respalda que no se hizo pago en exceso alguno, ni pago que no este adecuadamente sustentado, sino que simplemente se cumplió en tiempo y forma con la obligación que tiene la Comisión como toda otra institución de abonar el Impuesto Vecinal a la Alcaldía, obligación que esta establecida en las distintas Ordenanzas Municipales.

Ahora bien, como se podrá observar en dicho comprobante el monto de Lps. 10,878.00 aparece bajo el titulo de “Multas”, cuando en realidad y de acuerdo a lo explicado verbalmente por personal de la Alcaldía, ese monto corresponde a una actualización de las tarifas correspondientes al Impuesto Vecinal.

No obstante lo anterior, se procedió a solicitar de manera formal a la Alcaldía una explicación escrita del origen de los Lps. 10,878.00 para mayor seguridad y evidencia del TSC.

Comentarios del Auditor:

En el transcurso de la auditoría, no fue proporcionada en su totalidad la documentación soporte de dicho gasto, incluso las fotocopias obtenidas por la comisión de auditoría en su momento, no coinciden con la proporcionada posteriormente por la CDPC.

La documentación soporte proporcionada posteriormente por la CDPC contienen un comprobante de pago a la Alcaldía Municipal, en donde se detalla el pago del Impuesto Vecinal y el pago de una multa, por lo que no se proporcionó evidencia documental de que el pago de mas realizado, correspondía a un incremento en las tasas municipales u otro motivo, por lo que consideramos que se ocasionó un perjuicio económico al estado.

2. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no Manejó Adecuadamente el Fondo de Caja Chica

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no manejó adecuadamente el fondo de caja chica, por ejemplo:

- a. Algunas facturas pagadas no justifican el gasto; (anexo 5)
- b. Algunos gastos no fueron facturados a nombre de la Comisión; (anexo 6 y 7)
- c. Algunas facturas no tienen el sello de cancelación por parte del encargado del fondo; y
- d. Se realizaron algunos pagos de tarjetas o recargas de telefonía celular a empleados de la institución fuera de lo reglamentado (Conserje y encargado de Informática,); (ver anexo 2)

Las Normas Técnicas de Control Interno No 131-03 “Manejo de los Fondos de Caja Chica” establece que: los pagos con el fondo de caja chica se efectuarán respaldados por comprobantes debidamente preparados y autorizados.

Comentario 147, el descargo de responsabilidades se efectúa únicamente con base en comprobantes de soporte legalizados y verificados, es por esto que el responsable del fondo fijo exigirá que se cumplan las disposiciones referentes a su manejo.

El Reglamento de Administración del Fondo de Caja Chica de la CDPC en el numeral 1. “concepto” establece que: El fondo de Caja Chica se constituye con el propósito de apoyar la gestión administrativa y dinamizar la compra de bienes o servicios de urgente necesidad, mediante el uso de efectivo. Cuyo valor no supere lo que para tal efecto se establezca.

En el Numeral 5.3 establece que, como medida de seguridad se aconseja colocar a cada uno de los documentos que se presentan para reembolso, un sello de cancelado con el propósito que estos no puedan ser presentados de nuevo.

La Ley de Equidad Tributaria art. 31 “Del gasto Público” dice que, con el propósito de imprimir mayor eficiencia y eficacia en el desempeño del Sector Público, que comprende al Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como a las Instituciones Descentralizadas y Organismos Desconcentrados, incluyendo al Banco Central de Honduras, Ministerio Público y la Fiscalía del Ambiente, se aplicarán en forma estricta las medidas siguientes:...

Numeral 2) “Bienes y Servicios” literal c), se establece un límite máximo para consumo mensual de telefonía celular, conforme a los niveles y montos en Dólares de los Estados Unidos de America, con su equivalente en lempiras así:

1)	Secretario de Estado	US\$175.00
2)	Subsecretario de Estado	US\$150.00
3)	Presidentes Ejecutivos, Directores Ejecutivos y Gerentes Generales	US\$175.00
4)	Directores Generales, Secretaria General y Gerencias Administrativas	US\$100.00
5)	Subdirectores Generales	US\$ 75.00

Fuera de los funcionarios indicados en el presente inciso, no se reconocerá el pago del servicio de teléfono celular....

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no aseguró que el fondo de caja chica fuera manejado adecuadamente, por ejemplo:

- a. Que las facturas pagadas fueran por gastos justificados;
- b. Que las facturas estuvieran a nombre de la Comisión;
- c. Que las facturas tuvieran el sello de cancelación, por parte del encargado del fondo;
y
- d. Que los pagos por servicio de telefonía celular a empleados de la institución fueran reglamentados en la Ley de Equidad Tributaria.

Al no asegurarse de que se manejara adecuadamente el fondo de caja chica, ocasionó que se liquidaran facturas sin que se verificara la elegibilidad del gasto, ocasionando un perjuicio económico al estado por L. 2,645.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS).

Recomendación No. 2

Al Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia que se asegure de manejar adecuadamente el fondo de caja chica, por ejemplo:

- a. Que las facturas pagadas sean por gastos justificados;**
- b. Que las facturas estén a nombre de la Institución;**
- c. Que las facturas tengan el sello de cancelado por parte de la persona que administra el fondo; y**
- d. Que no se realicen pagos por servicios de telefonía celular a empleados de la institución fuera de los reglamentados en la Ley de Equidad Tributaria.**

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que:

- a. Todas las facturas han sido pagadas por compras y/o servicios recibidos, detallándose en cada factura el concepto y destino de los gastos, asimismo, es importante señalar que la realización de dichos gastos se encuentra adecuadamente sustentada de manera general por el correspondiente

presupuesto de egresos y de manera individual por la autoridad competente de la CDPC. (Se adjunta documentación que respalda la partida del Presupuesto de Egresos que sustenta derogación).

- b. En relación a esta observación procederemos a clarificar en el “Reglamento de Administración del fondo de Caja Chica” la obligación, “so pena” de no ser reconocido el gasto, de solicitar que las facturas por gastos incurridos por la Comisión incluya el nombre de la CDPC. Copia de este complemento será remitido al Auditor Interno para que verifique su oportuno cumplimiento.
- c. Respecto a la falta del sello de cancelado en la documentación de respaldo de las erogaciones efectuadas, procederemos a: (i) contratar la elaboración de un sello con la leyenda de “Cancelado” para ser colocado por la administradora del Fondo de Caja Chica en la documentación que soporta los pagos para mitigar el riesgo de reutilización de los mismos, (ii) el procedimiento anterior será incluido en nuestro reglamento, (iii) copia del procedimiento escrito será remitido al Auditor Interno para su conocimiento y posterior evaluación de su cumplimiento.
- d. En cuanto a los pagos por servicios de telefonía celular detallados en el Anexo 1 del Informe del TSC:
 - 1) Los pagos realizados mediante cheques 1115 y 1193 corresponden a compras de tarjetas de telefonía celular para la Directora Administrativa la cual, en su rango de Directora, es beneficiaria de este tipo de consumos.
 - 2) Los pagos de telefonía celular del señor Juan Carlos Lanza, están autorizados por el Pleno de la Comisión (se adjunta copia) ya que resulta necesaria su comunicación a tiempo, sobre todo cuando el señor Juan Carlos Lanza se encuentra muy distante de las oficinas de la CDPC entregando correspondencia.
 - 3) En el caso del señor Omar Rodriguez (Jefe de Informática) existen dos compras que totalizan Lps. 200.00 y que están justificadas porque se utilizaron en eventos de la CDPC.

Finalmente y para evitar estas situaciones en el futuro procederemos a redactar un instructivo a incluir en el Reglamento y remitir copia al Auditor Interno para verificar su adecuado cumplimiento.

Comentarios del Auditor:

Posteriormente la CDPC proporcionó evidencia que, comprobó que los gastos mencionados en los incisos “a” y “b” corresponden a gastos específicamente para actividades de la institución, por lo que cerramos la recomendación de los incisos “a” y “b” con la publicación de este informe.- En cuanto a los pagos efectuados por servicios de telefonía celular a los empleados que no están permitidos según la ley antes mencionada, consideramos que se ocasionó un perjuicio económico al estado, por L. 2,645.00

3. La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no Obtuvo la Liquidación de Algunos Anticipos de Viáticos

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no obtuvo oportunamente la liquidación de los siguientes anticipos de viáticos:

<u>Fecha</u>	<u>No. Cheque</u>	<u>Beneficiario</u>	<u>Monto</u> (lempiras)	
23-may-07	212	Juan Carlos Lanza	3,960.00	*
22-oct-07	443	Marvin Francisco Discua	11,035.89	*
08-nov-07	484	José Arturo Ochoa	3,060.00	*
20-nov-07	499	Dustin Uriel Santos	810.00	*
07-dic-07	561	Marvin Francisco Discua	19,027.40	
18-ene-08	622	José Arturo Ochoa	10,622.00	*
18-ene-08	623	Dustin Uriel Santos	8,515.00	*
18-ene-08	624	Manuel Alvarado	8,515.00	*
18-ene-08	625	Danelia Gramizel Garay	8,150.00	*
21-ene-08	635	Oscar Lanza	5,700.00	*
21-ene-08	636	Oscar Lanza	3,160.00	*
13-feb-08	669	Rubin Ayes Paz	49,048.00	*
13-feb-08	670	José Arturo Ochoa	42,435.00	*
24-abr-08	761	Marlon Pascua	4,110.00	*
13-may-08	800	Manuel Alvarado	2,950.00	*
31-jul-08	930	Efraín Corea Yanez	8,150.00	*
14-ago-08	944	Rubin Ayes Paz	9,518.00	*
28-ago-08	977	Edgardo Alvarado	4,890.00	*
05-sept-08	982	Rubin Ayes Paz	9,513.70	*
12-sept-08	986	Marvin Francisco Discua	2,600.00	*
17-sept-08	990	Marcial Solís	10,800.00	*
17-sept-08	992	Rubin Ayes Paz	3,600.00	*
17-sept-08	993	Efraín Corea Yanez	2,900.00	*
09-oct-08	1044	Marvin Francisco Discua	3,160.00	*
24-nov-08	1147	Dustin Uriel Santos	8,950.00	*
		Total	<u>245,179.99</u>	

* Documentación soporte que posteriormente fue proporcionada por la CDPC equivalentes a L. 226,152.59

El Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en el Artículo 6 “Procedimientos” 4) establece que, la liquidación del viajero deberá presentarse en la (forma adjunta No.2) viajes “reportes de gastos”. La dirección administrativa debe estar atenta para responder cualquier consulta al respecto.

El viajero deberá liquidar el anticipo de viaje a más tardar cuatro (4) días hábiles, después de realizado el mismo. No se permitirá un viaje adicional, si no se ha liquidado un viaje anterior. El Contador (a) tendrá la responsabilidad de verificar e informar en forma permanente al personal de su situación en la liquidación de viajes anteriores.

Todos los gastos autorizados deben ampararse en su respectiva factura o comprobante de gastos y copia del boleto aéreo o terrestre según sea el caso...

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia no se aseguró de que los anticipos de viáticos y gastos de viaje fueran liquidados según lo establecido en el reglamento de viáticos y otros gastos de viaje.

Al no asegurarse de que los anticipos de viáticos y gastos de viaje fueran liquidados según lo establecido en el reglamento de viáticos y otros gastos de viaje, ocasionó un perjuicio económico al estado por L. 19,027.40 (DIECINUEVE MIL VEINTISIETE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS).

Recomendación No 3

Al Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia:

- a) Obtenga la liquidación de los anticipos no liquidados; y**
- b) Se asegure de que los anticipos de viáticos y gastos de viaje sean liquidados de acuerdo a lo establecido en el reglamento de viáticos y otros gastos de viaje.**

Comentarios de la Administración:

La Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia en Oficio No. 194-P-2009 del 9 de junio de 2009 manifestó que:

- a) En “todos los casos y sin excepción” se ha obtenido la liquidación de los anticipos de viáticos, tal como se le ha evidenciado a los auditores del TSC, (sin embargo se adjuntan nuevamente fotocopias de dichas liquidaciones).
- b) Respecto a los incumplimientos de la presentación oportuna de las liquidaciones de anticipo de viáticos observadas por el TSC, procederemos de la siguiente forma:
 - A través del Pleno se reiterará la obligación a todo el personal de dar cumplimiento a la presentación oportuna de las liquidaciones en el plazo establecido en el “Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viajes” de la CDPC.
 - Se instruirá al Auditor Interno para que verifique el cumplimiento oportuno de dicha disposición e informe al Pleno al respecto.
 - Se asignará oficialmente a la Dirección Administrativa para que se diseñe un sistema de “alerta temprana” que quede institucionalizado para contribuir a asegurar el cumplimiento de la disposición sobre el plazo de presentación de los anticipos de viáticos.

Comentarios del Auditor:

Posteriormente la CDPC proporcionó algunas liquidaciones de viaje de algunos empleados con su respectiva documentación soporte, por un monto de L. 226,152.59; sin embargo liquidaciones de viáticos por un monto de L. 19,027.40 no fueron documentadas por lo que consideramos que se ocasionó un perjuicio económico al estado por ese monto.

Tegucigalpa M.D.C. 6 de enero de 2010

Carmen X. Rodezno Oyuela
Unidad de Auditorías para Proyectos
de Organismos Internacionales (UAPOI)